



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 018-2025-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 05 de febrero de 2025

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 091-2024-ALC/MDNI de fecha 01 de abril de 2024, Resolución de Alcaldía N° 397-2024-ALC/MDNI de fecha 31 de diciembre de 2024, Informe N° 033-2025-OGRH-MDNI de fecha 08 de enero de 2025, Informe N° 042-2025-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 03 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, siendo así, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los funcionarios y empleados municipales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley, esto es el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 prescribe que "La remuneración de funcionarios y servidores Público está constituida por haber básico, las bonificaciones y los beneficios". "El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda".

Que, respecto a la compensación por tiempo de servicio, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 señala que uno de los beneficios de los funcionarios y servidores públicos es la compensación por tiempo de servicios y el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM señala que "Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración total permanente, con excepción de los casos siguientes: a) Compensación por tiempo de servicios que se continuarán percibiendo en base a la remuneración principal que establece el presente Decreto Supremo (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa reseñando en sus artículos lo siguiente:

- Artículo 102°.- "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios" (...).

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 018-2025-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- Artículo 104º.- "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacaciones; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)



Que, el artículo 70º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso I) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la facultad de "Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 091-2024-ALC/MDNI de fecha 01 de abril de 2024, el Titular de la Entidad, designó a partir de la fecha a la LIC. KATHELEEN BRIDGET TEJEDA MENDIVIL, identificada con DNI N° 48399023, en el cargo de confianza como GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROTECCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 397-2024-ALC/MDNI de fecha 31 de diciembre de 2024, el Titular de la Entidad, acepta la renuncia a partir de la fecha, en el cargo de confianza de la LIC. KATHELEEN BRIDGET TEJEDA MENDIVIL como GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROTECCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, dándole las gracias por los servicios prestados debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente con las formalidades de Ley.

Que, con Informe N° 033-2025-OGRH-MDNI de fecha 08 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remitió la Liquidación de Beneficios Sociales N° 003-2025-OGRH-MDNI que corresponde a la LIC. KATHELEEN BRIDGET TEJEDA MENDIVIL, por haber concluido su designación como GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROTECCION SOCIAL de la Entidad, perteneciente a la planilla de servidores designados bajo el Decreto Legislativo N° 276, para su trámite y cancelación según lo siguiente:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES N° 003-2025-OGRH-MDNI

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Nombre y Apellidos, Entidad, Cargo, Fecha de Ingreso, Fecha de Cese, Tiempo de Servicios, Régimen Laboral, Remuneración Mensual.

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 018-2025-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



2. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:

Remuneración Computable

Básica	S/	50.00
Reunificada	S/	36.47
Remuneración principal	S/	86.47
<b>TOTAL RC</b>	<b>S/</b>	<b>86.47</b>

Cálculo: (1/2 RC Por año o fracción mayor de 6 meses)

Por 1 año	S/	43.24
<b>TOTAL CTS</b>	<b>S/</b>	<b>43.24</b>

3. TIEMPO Y REMUNERACIÓN COMPUTABLE

A) COMPENSACION VACACIONAL

Remuneración Computable

Básico	S/	50.00
Reunificada	S/	36.47
Remuneración Referencial	S/	1,913.53
<b>TOTAL RC</b>	<b>S/</b>	<b>2,000.00</b>

Ascendente a 09 meses

09 meses	S/	2,000.00 / 12 * 9	S/	1,500.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/</b>		<b>S/</b>	<b>1,500.00</b>

B) DESCUENTO AFP HABITAT

FONDO AFP	10%	S/	150.00
COMISION MIXTA	0.0%	S/	0.00
PRIMA DE SEGURO	1.37%	S/	20.55
<b>TOTAL DE DESCUENTOS</b>		<b>S/</b>	<b>170.55</b>

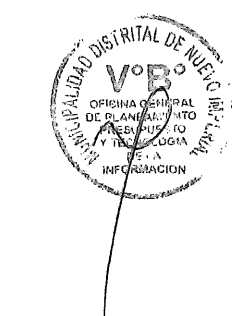
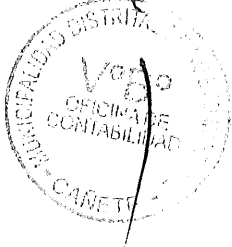
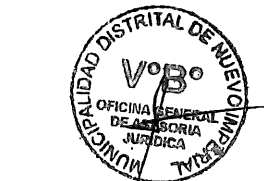
APORTES OBLIGATORIOS

ESSALUD	9%	S/	135.00
---------	----	----	--------

<b>MONTO NETO A PAGAR POR LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES</b>	<b>S/</b>	<b>1,372.69</b>
--	-----------	-----------------

Que, con Informe N° 042-2025-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 03 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, informó que sí cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales de la ex servidora KATHELEEN BRIDGET TEJEDA MENDIVIL, quien laboró como GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROTECCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, la cual debe ser registrada en la cadena programática siguiente:

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 018-2025-OGAF-MDNI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<b>META</b>	<b>: 040 GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO</b>	
<b>PROG. PRES.</b>	: Acciones Centrales	
<b>ACTIVIDAD</b>	: Gestión Administrativa	
<b>FTE. DE FTO.</b>	: 5 Recursos Determinados	
<b>RUBRO</b>	: 07 Fondo de Compensación Municipal	
<b>PARTIDA</b>	: 2.1.4.1.1.2 CTS de otros Regímenes	S/ 43.24
	: 2.1.4.1.1.6 Compensación Vacacional (vacaciones Truncas)	S/ 1,500.00
	: 2.1.3.1.1.13 Contribuciones a Essalud Pers Admin	S/ 135.00
		<b>S/ 1,678.24</b>

Que, con proveído S/N signado al reverso del informe precedente de fecha 04 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión e informe legal,

Que, mediante proveído S/N signado al reverso del Informe N° 042-2025-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 05 de febrero de 2025, presentado ante la Oficina General de Administración y Finanzas, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa proceder conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-ALC.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023, Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023 y con el visto de la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y la Oficina de Contabilidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR** la Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente a la **ex servidora LIC. KATHELEEN BRIDGET TEJEDA MENDIVIL**, identificada con D.N.I. N° **48399023**, por haber ocupado el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROTECCION SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe total de **S/ 1,678.24 (Un Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 24/100 Soles)**.

**ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR** a favor de la **LIC. KATHELEEN BRIDGET TEJEDA MENDIVIL**, sus beneficios sociales ascendente al importe neto de **S/ 1,372.69 (Un Mil Trescientos Setenta y Dos con 69/100 Soles)** por haber ocupado el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROTECCION SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.P.C. Rosa Adelina Ayaucán Carbonel  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e) - MDNI

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 018-2025-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas  
N° 013-2025-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 30 de enero de 2025

**VISTO:**

El Memorándum N° 009-2025-OGRH/MDNI de fecha 23 de enero de 2025, Acuerdo de Reprogramación del Descanso Vacacional Remunerado de fecha 28 de enero de 2025, Informe N° 106-2025-OGRH/MDNI de fecha 30 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en principio se debe señalar que el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que su "disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada teniendo reconocimiento constitucional.

Que, al respecto el **Decreto Legislativo N° 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018**, tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, en cuyo ámbito de aplicación es a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, el artículo 2° de la citada norma, establece entre otros aspectos que: "Los servidores, indistintamente de su régimen laboral, tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, resaltando que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad, precisándose que a falta de acuerdo es la entidad quien decide".

Que, al respecto el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, vigente desde el 06 de febrero de 2019**, estableció las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral (como los regulados en los Decretos Legislativos N° 276, 728, **1057** y la Ley N° 30057), especial o de carrera, incluyendo al cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

.....





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, por su parte, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece criterios para la oportunidad del descanso vacacional:

- La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.
• El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones.
• Establecida la oportunidad de descanso vacacional, ésta se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores.
• El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.



Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso 1) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de "Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda".



Que, de acuerdo al artículo primero de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 0158-2024-OGAF-MDNI de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó el Rol de Vacaciones para el personal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial correspondiente para el año fiscal 2025; siendo que, el descanso vacacional remunerado de la trabajadora ABIGAIL ALICIA MENDOZA CHAMBERGO - Asistente Administrativo de la Gerencia Municipal, se encuentra programado desde el 01 de febrero al 02 de marzo del 2025 (30 días).

Que, lo anterior permite inferir que, si bien el goce del periodo vacacional constituye un derecho de protección constitucional, empero, la oportunidad de su goce se encuentra supeditado a la conformidad institucional para lo cual se tendrán en cuenta tanto la razonabilidad con la necesidad de servicio que pueda existir en un determinado momento.

Que, en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 a probado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM establece entre otros aspectos, que los servidores, indistintamente de su régimen laboral, tienen derecho a gozar de su descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendarios por cada año completo de servicios, resaltando que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad, precisando que a falta de acuerdo es la entidad quien decide.

Que, teniendo el Acuerdo de Reprogramación del Descanso Vacacional Remunerado de fecha 28 de enero de 2025, en mutuo acuerdo con la trabajadora ABIGAIL ALICIA MENDOZA CHAMBERGO - Asistente Administrativo de la Gerencia Municipal, firmando ambas partes de conformidad a los

.....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

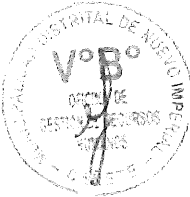
términos y condiciones, acuerdan la REPROGRAMACION DEL DESCANSO VACACIONAL, según el cronograma siguiente:

Table with 3 columns: ORDEN, FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL, DIAS CALENDARIO. Row 1: 1, Del 05/02/2025 al 06/03/2025, 30 días. Row 2: TOTAL, 30 días.

Que, lo acordado por la servidora ABIGAIL ALICIA MENDOZA CHAMBERGO - Asistente Administrativo de la Gerencia Municipal, perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057, sobre el descanso vacacional de común acuerdo fijada por la Entidad y el trabajador, se puede colegir que resulta viable, desde el punto de vista legal, que un trabajador (adscrito a cualquier régimen laboral) solicite la reprogramación de sus vacaciones, teniendo así el Acta de Acuerdo de Reprogramación de vacaciones suscrito entre el Empleador y el trabajador de fecha 28 de enero de 2025; el trabajador percibirá la remuneración por el descanso vacacional de acuerdo a las normas vigentes sobre el particular.



Que, a través del Informe N° 106-2025-OGRH/MDNI de fecha 30 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informó que, llegó a un mutuo acuerdo de reprogramación de descanso vacacional remunerado con la señora ABIGAIL ALICIA MENDOZA CHAMBERGO - Asistente Administrativo de la Gerencia Municipal, suscribiendo así la citada Acta; por lo que solicita expedir el acto resolutorio de reprogramación de vacaciones de la señora ABIGAIL ALICIA MENDOZA CHAMBERGO - Asistente Administrativo de la Gerencia Municipal.



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023, Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, y con el visto de la Oficina de Gestión Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR a la Servidora ABIGAIL ALICIA MENDOZA CHAMBERGO - Asistente Administrativo de la Gerencia Municipal, perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, la reprogramación del descanso vacacional remunerado, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y los intereses propios del trabajador, computados según el cronograma siguiente:

Table with 3 columns: ORDEN, FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL, DIAS CALENDARIO. Row 1: 1, Del 05/02/2025 al 06/03/2025, 30 días. Row 2: TOTAL, 30 días.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Signature and stamp of C.P.C. Rosa Adelina Ayaucán Carbonel, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas (e) - MDNI